



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS



Licitación Pública No. 006/2021
Resolución de Adjudicación No. 161/2021
FONDOS GOES

CONTRATO No 041/2021

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, con mi Documento Único de Identidad número _____ - _____, con fecha de vencimiento el doce del mes de enero del año dos mil veinticinco, y Número de Identificación Tributaria _____ - _____ - _____, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno uno cero dos dos dos - cero cero uno - seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", por una parte, y por la otra **ERICK ERNESTO QUEZADA**, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de _____, con Numero Único de Identidad _____ - _____, y Número de Identificación Tributaria _____ - _____ - _____; actuando en su calidad de **APODERADO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **S. T. MEDIC, S. A. de C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **CERO SEIS UNO CUATRO- CERO NUEVE CERO CINCO NUEVE OCHO- CIENTO UNO-UNO**; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número cero cero seis/dos mil veintiuno, denominado "**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCION DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, conforme a las Cláusulas que a

continuación se especifican: **I. OBJETO:** El Contratista se compromete a proveer la “ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCION DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE”, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	4	S. T. MEDIC, S. A. de C. V.					
	EQUIPO	PISTOLA DE CRIOTERAPIA. Código: 60303808 Descripción: Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Equipo, el cual debe contener lo siguiente: Que tenga Amplia Selección de Puntas Esterilizables en Autoclave, Control con una sola Mano desde el Gatillo de tras Posiciones (Congelar, Apagar, Descongelar), Descongelación Instantánea; los Reguladores Incorporados, Controlan la Economía de Gas. Características Mecánicas: CUERPO DE VÁLVULA: Que sea Diseñado y Fabricado para una Vida Larga sin Problemas; debe Capturar el Diseño del Anillo “O” para proporcionar un Sello de Gas Positivo, donde las Puntas se unen al Vástago de la Sonda; con posibilidad de cambiar la Punta durante el Procediendo sin Cerrar el Tanque de Gasolina; que tenga Opción de Óxido Nitroso (N2O) y Dióxido de Carbono (CO2); Opciones de Cilindro de 61B y 20 lb. CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES: Los equipos, materiales y accesorios a suministrarse deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente y libre de defectos o imperfecciones. Condiciones de Recepción e Instalación: a) El Suministrante deberá realizar el Montaje, Instalación y la Puesta en Marcha del Equipo. Para lo cual deberá Incluir todos los Accesorios y Materiales necesarios para dejarlo Funcionando. b) Se requiere Efectuar Visita Técnica (opcional), con el Objetivo de Evaluar las Instalaciones donde será Montado el Equipo, así como los Elementos Necesarios para Cumplir con las presentes Especificaciones Técnicas. Información Técnica Requerida: Con la Oferta: Catálogo con Especificaciones Técnicas. Con el Equipo: Manual de Operación, Manual de Servicio. Garantía: a) De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. b) Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo					
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.						

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		de 5 años al Finalizar la última visita. Capacitación: <u>El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá:</u> La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, impartidas al Personal Operador, y Disponibilidad de Asesoría Técnica.					

ADJUDICADO

EQUIPO	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	PISTOLA DE CRIOTERAPIA. <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Crioterapia. • Puntas intercambiables. • Adecuado para tratamiento vaginal y otros. • Manguera de recuperación de gases, para derivar el gas usado lejos del operario y del paciente hacia una zona alejada y bien ventilada. • Utilización con NO₂. • Mango manejable, con gatillo de control, facilidad de operación. • Gatillo de dos posiciones:: <ul style="list-style-type: none"> • Apagado/ descongelado. • Congelado a presión continúa. • Menos fatiga en los dedos . • Se cambia las puntas solo apagando la consola de la pistola de crio, sin necesidad de cerrar el gas. • Esterilización solo en baños fríos. • Totalmente portátil, peso ligero. INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • Pistola crioterapia. • 3 puntas(, exo/endo-cervical(50111). • 3 puntas exo/endo endocervical(50112). • 3 puntas jumbo exo/endo (50115). • Adaptador para cilindro NO₂. • Estuche de almacenamiento. • Tapones de limpieza para puntas (1 unidad). • O-Rings. <p>PRESENTACIÓN: C/U MARCA: COOPER SURGICAL ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A Casa representada: COOPER SURGICAL No. REGISTRO ANTE DNM: IM000212012017</p>	C/U	1	\$ 5,249.00	\$ 5,249.00	60 DÍAS CALENDARIO.
Monto Total Adjudicado					\$5,249.00	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO SEIS/DOS MIL VEINTIUNO, relativa a la **“Adquisición de Equipo Médico,**

para la Atención de Salud, Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, San Vicente”, Fondos GOES;

b) La Adenda Número UNO, que fue distribuida el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veintiséis de julio de dos mil veintiuno; g) La Resolución de Adjudicación Número CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; i) Las Garantías; j) Las Modificativas (si las hubiere); y k) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

a) Los precios ofertados en el presente Contrato son FIRMES, durante el período contratado; **b)** La responsabilidad de la Contratista por Daños o Perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **c)** La Contratista se Obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica, después de su Recepción y dentro del período de Vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará Efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPO: PISTOLA DE CRIOTERAPIA, CORRESPONDIENTE AL RENGLÓN NÚMERO 3: CARACTERÍSTICAS GENERALES:** Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Equipo, el cual debe contener lo siguiente: Que tenga Amplia Selección de Puntas Esterilizables en Autoclave, Control con una sola Mano desde el Gatillo de tras Posiciones (Congelar, Apagar, Descongelar), Descongelación Instantánea; los Reguladores Incorporados, Controlan la Economía de Gas. **CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: CUERPO DE VÁLVULA:** Que sea Diseñado y Fabricado para una Vida Larga sin Problemas; debe Capturar el Diseño del Anillo “O” para proporcionar un Sello de Gas Positivo, donde las Puntas se unen al Vástago de la Sonda; con posibilidad de cambiar la Punta durante el Procediendo sin Cerrar el Tanque de Gasolina; que tenga Opción de Óxido Nitroso (N2O) y Dióxido de Carbono (CO2); Opciones de Cilindro de 61B y 20 lb. **CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES:** Los equipos, materiales y accesorios a suministrarse deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente y libre de defectos o imperfecciones. **CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN:** La Contratista deberá realizar el Montaje, la Instalación y la puesta en marcha del Equipo. Deberá ser capaz de conectarlo a la fuente de alimentación disponible en el Hospital. Para

lo cual deberá incluir todos los Accesorios y Materiales necesarios para dejarlo Funcionando. Será entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de lo cual se levantará Acta de Recepción Definitiva. La Contratista se Obliga a presentar Carta Compromiso firmada por el Representante Legal de la Sociedad que entregara los siguientes Manuales, los cuales serán recibidos con los Equipos: Manual de Operación, Manual de Servicio, Manual de Partes, Manuales de Operación, Servicio y de Partes, en formato Digital. **GARANTÍA:** De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo. El Suministrante deberá dar Nota Compromiso del Suministrante, en proveer Repuestos para un período mínimo de 5 años. **CAPACITACIÓN:** El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá: La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, impartidas al Personal Operador y Personal Técnico del Mantenimiento respectivamente. **Soporte Técnico:** La Contratista deberá contar Localmente con Departamento Técnico Biomédico con Personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del Personal Técnico con sus respectivos atestados. Estar en Capacidad de Atender el llamado por Reparación en un Tiempo Máximo de 24 horas. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorios, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El HOSPITAL, se compromete a Cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,249.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la Asignación Presupuestaria **2021-3211-3-02-02-21-1-61103**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha Cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, después de haber Retirado el Quedan correspondiente, previo Requerimiento de Fondos expresados en dólares, por la UFI; y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de Recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el

Administrador del Contrato, Factura en Duplicado Cliente y cinco Fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO** (1%) sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario; dicha Retención deberá detallarse en la Factura Respectiva. Las Facturas que fueren rechazadas por Error u Omisiones, deberán ser presentadas en un plazo Máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace Responsable de las Demoras en el Trámite de Pago de dicha Factura o consecuencias posteriores, aunque los Bienes se hayan Recibido, y por efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber Realizado la Entrega de los Productos, y el Plazo para entablar Reclamos será del Establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **V. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los Equipos Solicitados y Contratados serán de sesenta (60) días calendarios después de distribuido el presente Contrato. La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **VI. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La Contratista que Incumpla sus Obligaciones Contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una Publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo, a los pacientes del Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la Publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El Contratista deberá realizar la Publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de Notificación de la UACI. Si el Contratista No Cumpliera con dicha obligación, dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas Publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el Contratista quien se Obligará a Cancelar los costos de dicha Publicación, contra entrega de copias de las Facturas respectivas, o en su defecto se descontará de cualquier Pago Pendiente al Contratista. La dimensión de la Publicación será de un mínimo de 3”x4” de medida. **VII. LUGAR DE RECEPCION DE LOS BIENES.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: El Renglón No. 3, con **UNA SOLA ENTREGA:** del CIEN POR CIENTO;

en un plazo de SESENTA días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. La Recepción de los Equipos se hará en el Almacén del HOSPITAL, y si el Contratista tiene Disponibilidad de Entregar el Producto antes de la Fecha Establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva Coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes Lineamientos: La Recepción se hará previa Coordinación y Programación con tres (3) días de Antelación, al correo electrónico oscar.amaya@salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9513 y 2393-9566; y Gloria.rivera@salud.gob.sv, Celular 7180-5185; del Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del **correo electrónico** o cualquier medio en el cual quede Constancia Documentada, Remitiendo Copia al Administrador de Contrato. Para lo cual la Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la Entrega del Equipo a fin de confrontar la Documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital Nacional "Santa Gertrudis"; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 15 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, En los casos de **NO ENTREGA DEL EQUIPO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato. **VIII. FIANZAS Y GARANTIAS**. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 629.88)**, Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Valor Total del Bien Adjudicado y Contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha Garantía será dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato Respectivo, en Original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará Vigente por **trescientos sesenta y**

cinco (365) días calendarios, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** de conformidad al Artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 524.90)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del total de lo Contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los **cinco (5) días hábiles**, posteriores a la fecha en que el Bien ha sido Recibido y Aceptado en su Totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará Vigente durante el plazo de **un (1) año**, contados a partir de la Fecha de Expedición de la última Acta de Recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del HOSPITAL, en Original y 3 copias Certificadas por un Notario. **IX. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL nombra mediante Acuerdo Número **166**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a la **DOCTORA GLORIA YESENIA RIVERA MARTÍNEZ, Coordinadora del Servicio y Departamento de Ginecoobstetricia, Gloria.rivera@salud.gob.sv**, Celular 7180-5185; quien tendrá la Administración Exclusiva del Renglón número **3**; y será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista, también tendrá las Responsabilidades establecidas en los Artículos 82 bis y 122 de la LACAP, 42 inciso Tercero, 74, 75 inciso Segundo, 77, 80 y 81, del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, Verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado; La UACI proporcionara una copia de la Garantías de Fiel Cumplimiento, para realizar el Seguimiento de dicho Contrato. **X. ACTA DE RECEPCION.** La Entrega Comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para Completar el Proceso, caso contrario se tendrá por No Entregado el Servicio, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son **desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos**, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción

correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además, Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.**

El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de su Plazo, siempre que concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los Contratistas Solicitare Variaciones de los Plazos de

Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien Determinando Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para la Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Decima Segunda, que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad de la Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para los Contratistas por su Incumplimiento Contractual. Es importante que la Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los Contratos estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. **XII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá Modificar de Forma Unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será Modificable de Forma Sustancial, el objeto del mismo. **XIII. CESION.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y

cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** Los Contratistas se Comprometen a Guardar la Confidencialidad de toda Información Revelada por el HOSPITAL, independientemente del Medio Empleado para Transmitirla, ya sea en forma Verbal o Escrita, y se Compromete a No Revelar dicha Información a Terceras Personas, salvo que el Titular lo Autorice en forma Escrita. Los Contratistas se Comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea Estrictamente Indispensable para la Ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con Carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su Imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se dará curso a Nuevos Contratos con los mismos Contratistas, mientras este no haya pagado las Multas o el Valor del Faltante o Averías o que haya habido lugar por Incumplimiento Parcial o Total del Contrato. **XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con Base a las Disposiciones Legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No. 02-2015, que contiene la Base Legal de las Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, si durante la Ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte de los Contratistas a la Normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para Determinar el Cometimiento o No durante la Ejecución del Contrato de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la Normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de Re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber cometido una Infracción, o por el contrario si se remitiera a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para

conocer la Resolución Final. **XVII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se Procederá en lo pertinente a dar por Terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el HOSPITAL, Notificará al Contratista su Decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para ellos, mediante Aviso Escrito con Expresión de Motivo, aplicando en lo pertinente el Procedimiento Establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo, el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Contractuales. **XVIII. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL, podrá dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” No Cumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este Contrato. **XIX. TERMINACION BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando No Concurra otra causa de Terminación imputable a la Contratista y que, por razones de interés público, Innecesario o Inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda Duda o Discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la LACAP y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida para Decisión Final a Proceso de Arbitraje, de Acuerdo a lo Dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser Tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más Convenga al Interés Público que se pretende satisfacer de forma Directa o Indirecta con la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, Girar las Instrucciones por Escrito, que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la

domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ - _____, y Número de Identificación Tributaria _____ - _____ - _____, actuando en carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria UNO CERO UNO CERO - UNO UNO CERO DOS DOS DOS - CERO CERO UNO - SEIS; quien en el transcurso del presente instrumento se denomina "EL HOSPITAL"; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente, y por la otra **ERICK ERNESTO QUEZADA**, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de _____, con Numero Único de Identidad _____ - _____, y Número de Identificación Tributaria _____ - _____ - _____; actuando en su calidad de **APODERADO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **S. T. MEDIC, S. A. de C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **CERO SEIS UNO CUATRO- CERO NUEVE CERO CINCO NUEVE OCHO- CIENTO UNO-UNO**; que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATISTA**; de la personería con la que actúa el segundo de los

Comparecientes Doy Fe de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo, Inscrito el día veintitrés de julio del dos mil dieciocho en el Registro de comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de otros contratos Mercantiles, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de la Licenciada Claudia Judith Herrera Cerón, de parte del Señor **ERICK ERNESTO QUEZADA** en su carácter de Administrador Único Suplente y por ende Representante Legal de la Sociedad **LA SOCIEDAD SERVICIOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **S.T. MEDIC, S.A DE C.V.** a favor del segundo Compareciente, en el que lo faculta para realizar actos y contratos como el presente, por lo cual está debidamente acreditado la calidad en que comparece., **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "**ILEGIBLE**" e "**ILEGIBLE**", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FONDOS GOES.**; mediante el cual la Contratista se obliga a Suministrar Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veintiuno; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de ocho hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.** -


Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante


Sr. Erick Ernesto Quezada
Contratista



